



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 339-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Octubre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) Expediente Administrativo N°3071-2018 de fecha 11 de Junio del 2018,
- ii) El Expediente Administrativo N°4901-2018 de fecha 20 de Setiembre del 2018,
- iii) El Informe N°0067-RR.HH/MDPN/2018 de fecha 01 de Agosto del 2018,
- iv) El Informe N°1080-2018-OPP-GM-MDPN de fecha 27 de Setiembre del 2018,
- v) El Informe Legal N°043-2018-MDPN/ARCT de fecha 03 de Octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, mediante Expediente Administrativo N°3071-2018 de fecha 11.06.2018, y N° 3071-2018 de fecha 20.09.2018, presentado por la señora **MARIA AMELIA CHIRA ARONÍ** en su condición de ex servidora en la modalidad CAS CONFIANZA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, solicita Pago por Compensación de Vacaciones Truncas de acuerdo al Art. 8° del Reglamento de Decreto Legislativo N°1057 y la Ley N°29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. 1057 y otros derechos laborales, dispone que el periodo vacacional del tragador CAS es de 30 días.

Que, el Art. 37° de la Ley 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley.

Que, el Art 104° del D.S. N°005-90-PCM – REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000021

Que, el Art. 8° de D.S. N°075-2008-PCM (MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N°065-2011-PCM) REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, establece en el **punto 8.6.-** Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50 %) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese.

Que, mediante la Ley N°29849 - LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, indica en su Art. 2° Modificación de los artículos 3 y 6 del D.L. 1057: "Artículo3.-Definición del contrato administrativo de servicios"; Art.6.-Contenido el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, al respecto, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, a través del Informe N° 067-RR.HH/MDPN/2018, efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas, que se le adeuda por los servicios prestados a ésta municipalidad.

Que, mediante Informe N°1080-2018-OPP-GM-MDPN de fecha 05.10.2018, la Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la Certificación Presupuestal N°859 con el rubro de financiamiento 07 FONCOMUN por el monto de S/3,988.89 (Tres mil novecientos ochenta y ocho con 89/100 soles), para pago de vacaciones truncas por compensación de descanso físico no gozadas de la Sra. CHIRA ARONI MARIA AMELIA.

Que, mediante Informe Legal N°043-2018-MDPN/ARCT de fecha 03.10.2018 el Asesor Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que lo peticionado por la ex servidora se encuentra enmarcado dentro el marco legal vigente, esta asesoría legal es de opinión: PROCEDENTE lo peticionado por la Sra. CHIRA ARONI MARIA AMELIA, sobre PAGOS DE VACACIONES TRUNCAS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS** a favor de la Sra. **MARIA AMELIA CHIRA ARONI**, ex servidora en la modalidad de CAS Confianza de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo Segundo.- APROBAR, la liquidación practicada por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL POR DESCANSO FISICO – NO GOZADOS** por la suma de **S/3,988.89 (Tres mil novecientos ochenta y ocho con 89/100 soles, conforme a la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo de Chíncha, que se detalla en el ANEXO N° 01-PLANILLA DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS** adjunto y que forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000020

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
[Firma]
C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL

